



AUDIENCIA PÚBLICA EN CORRIENTES

ALGUNOS APORTES PARA LA REFORMA NECESARIA DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL

UNA PRIMERA LECTURA

A modo de introducción o de una primera lectura del Anteproyecto realizado por la Comisión Redactora y del Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo que se encuentra en discusión en toda la República, éste último, nos lleva a reflexionar sobre algunos temas medulares.

La primera cuestión que queda consolidada es que se trata de una reforma integral, amplia y de difícil debate sistemático y a fondo de los temas planteados como elementos centrales de innovación.

No se trata pues de reformas puntuales que atiendan a necesidades específicas de nuestra sociedad, únicamente, sino que estamos ante una reforma de carácter general que modifica en forma absoluta el aspecto sistémico del Código, aunque no modifica de manera sustancial los pilares centrales de los Derechos en tratamiento.

Lo decimos de este otro modo: aunque algunas innovaciones sí modifican la sustancia del Derecho de que se trate, ello no es generalizado salvo por la modernización y adecuación a los tiempos de tratamiento en la vida social.

La programática de los nuevos derechos de familia, indudablemente, disparan lo fundamental de la motivación crítica y de participación social seguramente, ya que contiene indudable progreso el contenido innovador de toda la parte dispositiva referente a los Derechos de Familia que era necesario captar, registrar y legislar, abandonando el mandato vetusto que correspondía a las relaciones de familia de dos siglos atrás.



Sonia Beatriz Lopez
DIPUTADA PROVINCIAL

Así, efectivamente, es saludable y necesario legislar sobre: fecundación asistida, matrimonio igualitario e igualdad de género (ratificándose las nuevas leyes), adopciones y divorcios con trámites más razonables, acuerdos prenupciales, uniones de hecho, filiación y otras cuestiones que permiten adaptar el Derecho de Familia a las nuevas realidades sociales que se pretenden regular.

Todo ello más otras situaciones nuevas que el proyecto logra captar y se vinculan con los derechos personalísimos, los nuevos tipos de contratos comerciales y otras innovaciones vinculadas al derecho societario, configuran un proyecto de amplio espectro progresivo.

Así y todo y, de todas formas, teniendo presente los considerandos en el Proyecto elevado por el Poder Ejecutivo Nacional al Senado, donde se destaca la intención de enmarcar esta nueva codificación, después 200 años del código original, en el paraguas de *"...las reglas y principios constitucionales de nuestro Estado social y democrático de derecho, y por otro lado, la adecuación del derecho privado a la realidad social de los tiempos presentes..."*, es que entendemos que en algunos aspectos esta reforma no se atreve a algunos avances necesarios y pertinentes a este gran objetivo enunciado.

Efectivamente, la Reforma de 1994 de la Constitución Nacional, ha incorporado con rango constitucional los tratados fundamentales que se refieren a los derechos humanos, sociales, económicos y políticos, que a partir de esta nueva Carta Magna pasan a integrar el plexo normativo de nuestro ordenamiento jurídico.

Indudablemente que siempre quedó claro que estaba pendiente, luego de aquella reforma constitucional, la necesaria reforma del Código Civil y comercial con el componente de unificación sistemática, para adaptar el Derecho Privado vigente a los nuevos principios constitucionales. Pero ello no ocurre plenamente si el proyecto se aprueba así como está, dejando un tendal de posibilidades normativas, sin explorar ni concluir ni conceptualizar ni regular.

Y donde esta carencia se nota aún más, sin escapar a otros aspectos, es en el campo de los Derechos Reales, donde más allá de algunas innovaciones



Sonia Beatriz Lopez
DIPUTADA PROVINCIAL

vinculadas a las nuevas formas que adquieren la propiedad privada del suelo y los inmuebles (Ej. Barrios privados, derechos de superficie, cementerios privados, etc.), no se supera el paradigma liberal duro y clásico propio del siglo XIX que dio origen a las codificaciones primeras de nuestro país.

Salvo el capítulo incorporado, decisión feliz, sobre la propiedad comunitaria indígena, con lo cual se repara, en ese aspecto al menos, lo estipulado por la Constitución Nacional en 1994, todo lo demás de los nuevos derechos queda pendiente, así como está planteado, para dentro de 100 años más, conforme las declaraciones de uno de los redactores, el Dr. Lorenzetti.

Pero ello se puede subsanar, aprovechando esta oportunidad de consensos irrepetibles alrededor de la necesidad de esta reforma, asumiendo el desafío de los considerandos del PEN: *“La iniciativa cuya sanción propiciamos se inspira en la constitucionalización del derecho privado, estableciendo una comunidad de principios entre la Constitución Nacional, el derecho público y el derecho privado”*, y avanzando en incorporar algunos aspectos de la temática faltante para cumplir ese honorable objetivo.

Al respecto proponemos algunos ejes o aspectos a desarrollar en la audiencia, proponiendo su incorporación al Proyecto:

1. Definir a la **energía** como de dominio público del Estado.
2. Incorporar el concepto de **“Biodiversidad”** natural como objeto de protección del Estado por ser del Dominio Público.
3. Declarar del dominio originario del Estado a la **tierra**, como recurso no renovable y crucial para el desarrollo económico, la economía social y la soberanía alimentaria y Nacional.
4. Respetar los 35 metros del **camino de sirga**, la reducción a 15 metros del art. 1974, solo redundaría en mayor obstaculización privatista del uso público de las riberas y costas de los Ríos y Lagos.
5. Restituir el art. 241 del Anteproyecto, a este Proyecto, que por razones inexplicables fue eliminado por el PEN, ya que este derecho está declarado como “Derecho Humano Fundamental para la Vida”



Sonia Beatriz Lopez
DIPUTADA PROVINCIAL

por la constitucionalización de los tratados: **ARTÍCULO 241.-**

Derecho fundamental de acceso al agua potable. Todos los habitantes tienen garantizado el acceso al agua potable para fines vitales.

6. Establecer el **carácter estratégico de los recursos naturales** fundamentales en cabeza del Estado para su preservación, conservación y Defensa, haciendo eje en el agua y en donde ella se despliega, la tierra, que es objeto de continua y creciente extranjerización.
7. Regular el **carácter social de la propiedad del suelo** en función de estos parámetros:
 - La función social de las tierras para el desarrollo de la **Economía social**;
 - El desarrollo sustentable que necesita la intervención del Estado en materia de modelo productivo necesario al **desarrollo nacional con inclusión social**;
 - La **realidad ecológica** que necesita preservación y control con participación de las comunidades involucradas;
 - Reconocimiento de tierras urbanas para un ordenamiento territorial que consagre al **plusvalor urbano como derecho y propiedad del Estado**;
 - **Participación ciudadana** que implica un enfoque de integración social del cual la tierra es parte sustancial;
 - **Desconcentración de la producción de las riquezas para una mayor distribución del ingreso** y que esa distribución no devenga de la recaudación fiscal solamente, sino que surja del modelo productivo en sí mismo.

Que, finalmente, si estos ejes medulares, junto a otros, que deben integrar el nuevo derecho privado argentino, no son incorporados al Proyecto, estaremos



Sonia Beatriz López
DIPUTADA PROVINCIAL

ante un proyecto innovador y modernizado, pero impotente ante los nuevos fenómenos y desafíos de las Naciones Sudamericanas, para los próximos 50 años: **producir las transformaciones estructurales que nos permitan disminuir la desigualdad social y preparar a nuestros pueblos para ejercer una verdadera Soberanía sobre sus propias riquezas nacionales**, como único camino al futuro de desarrollo que todos queremos.

Corrientes, 25 de septiembre de 2012.-

Diputada Sonia López

Partido Comunista en el Frente para la Victoria

Provincia de Corrientes